San Lorenzo, 07 de octubre de 2021.

DICTAMEN INFONA/UOC N° 25/2021.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, con el objeto de acreditar los criterios para realizar la ampliación del monto del contrato N° 08/2021, suscripto con la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" – ID 396014, solicitado, según Memorándums del Dpto. de Transporte y Taller N° 051/2021 y N° 048/2021 y con acuerdo pleno por parte de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., de conformidad al Art. 63 de la Ley 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y al Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, por el cual se determinan criterios para Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios; al inc. b) del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 "b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total"; y a la Resolución DNCP N° 5.695/19 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*.

En tal sentido se ha procedido a explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones pertinentes conforme a los siguientes puntos:

1. ANTECEDENTES:

Según Resolución INFONA N° 532/2021, se adjudica el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" – I.D. 396014, a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., y en fecha 15 de setiembre de 2021, se suscribe el Contrato N° 08/2021 y se designa Administrador del Contrato a la Dirección de Administración, a través del Departamento de Transporte y Taller.

Conforme a los Memorándums INFONA/DGAF/DA/DTT N° 048/2021 y 051/2021, de fechas 5 y 6 de octubre de 2021 respectivamente, la dependencia encargada de la administración del Contrato, solicita la ampliación del monto máximo del contrato por Gs.: 12.204.000 (guaraníes: doce millones doscientos cuatro mil), a fin de ampliar el monto máximo del contrato la suma de Gs.: 77.818.000 (guaraníes: setenta y siete millones ochocientos diez y ocho mil).

2. FUNDAMENTOS:

El Art. 63° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Ortiago [illegible] Agüero
Responsable

El Decreto N° 2.992/2019, en su Art. 96° establece, "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

El inciso b) del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, expresa: *b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.*

La Resolución DNCP N° 5.695/2019, en su Art. 42° expresa: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades"*

Que el Contrato N° 08/2021, cuenta con una vigencia hasta el 31/12/2021.

3. JUSTIFICACIÓN:

La solicitud se realiza a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de vehículos, pendientes de renovar sus cubiertas, los cuales no fueron incluidos en el llamado, en atención a que la necesidad actual fue reducida debido al promedio resultante de los precios referenciales remitidos por los potenciales oferentes.

Conforme al motivo mencionado en el párrafo que antecede y considerando los fundamentos y normativas legales expuestas en el Punto 2 del presente Dictamen, se encuentran dadas las circunstancias y las mismas cumplen con los requerimientos legales en atención a que se cumplen los siguientes requisitos:

- El contrato fue suscripto el 15 de setiembre de 2021, por un Monto Máximo de Gs. 65.614.000 (guaraníes sesenta y cinco millones seiscientos catorce mil).
- El monto a ampliar de Gs. 12.204.000 (guaraníes doce millones doscientos cuatro mil) el cual no rebasa el 20% del monto máximo del presente contrato.
- La vigencia del citado contrato es hasta el 31/12/2021, por lo cual se encuentra vigente.
- No se realizarán modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, y el monto total no supera los umbrales establecidos para licitación pública.
- Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria conforme al C.D.P. PAC N° 7188322.
- Se cuenta con el parecer favorable de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. para la ampliación del monto máximo del contrato, en las mismas condiciones estipuladas originalmente.

Orlando [illegible] Aguero
Responsable
U O C - INFONA

4. CONCLUSION:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita el motivo, las circunstancias y los criterios aplicables a la ampliación de monto máximo del Contrato N° 08/2021, suscripto con la firma AUTOMOTOVIE S.A.I.E., en el marco de la adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" – ID 396014, ampliando por un monto de Gs.: 12.204.000 (Guaraníes: doce millones doscientos cuatro mil) el monto máximo del contrato, para lo cual deberán ser modificada la cláusula 5° del contrato N° 08/2021, quedando redactada de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Descripción	AUTOMOTIVE S.A.I.E.							
		Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1-	Cubierta para automoviles 195/50 R16	UNIDAD	UNIDAD	FATE O	ARGENTINA	2	4	436.000	1.744.000
2-	Cubierta para automoviles 175/65 R 14	UNIDAD	UNIDAD	PIRELLI	BRASIL	2	4	366.000	1.464.000
3-	**Cubiertas para camionetas 245/70 R16 - AT**	**UNIDAD**	**UNIDAD**	**PIRELLI**	**BRASIL**	**13**	**26**	**924.000**	**24.024.000**
4-	Cubiertas para camionetas 215/80 R16 AT	UNIDAD	UNIDAD	FATE O	ARGENTINA	6	14	766.000	10.724.000
5-	**Cubiertas para camionetas 245/65 R17 - AT**	**UNIDAD**	**UNIDAD**	**FATE O**	**ARGENTINA**	**12**	**24**	**802.000**	**19.248.000**
6-	Cubierta para camionetas 235/60 R18	UNIDAD	UNIDAD	FIRESTONE	BRASIL	2	3	1.188.000	3.564.000
7-	cubiertas para camiones 10,00x20	UNIDAD	UNIDAD	FATE O	ARGENTINA	2	3	2.197.000	6.591.000
8-	Cubiertas 9,00x20	UNIDAD	UNIDAD	FATE O	ARGENTINA	1	2	1.961.000	3.922.000
9-	Cubiertas para 295/80 R22,5	UNIDAD	UNIDAD	PIRELLI	BRASIL	1	2	2.790.000	5.580.000
10-	camisa de protección para cubierta 1000x20	UNIDAD	UNIDAD	FATE O	ARGENTINA	2	3	87.000	261.000
11-	Camaras para cubiertas 9,00x20	UNIDAD	UNIDAD	PIRELLI	BRASIL	2	3	232.000	696.000
									77.818.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs 77.818.000 (guaraníes setenta y siete millones ochocientos diez y ocho mil)**.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Orlando [illegible] Agüero
Responsable

Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse vía resolución, la suscripción de un Convenio Modificatorio y el endoso de la póliza de cumplimiento de contrato pertinente.

Es mi dictamen.

SR. RENE AGÜERO SÁNCHEZ
Jefe de Departamento – U.O.C.
Instituto Forestal Nacional

Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta
+595 21 510 480/1
servicios@automotive.com.py
recepcion@automotive.com.py

www.automotive.com.py

OBJETO: CONTESTAR NOTA INFONA/U.O.C. Nº 172/2021, EN EL MARCO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" - I.D. Nº 396014

Señor
René Agüero Sánchez
Jefe de Departamento - UOC
Instituto Forestal Nacional
Presente:

El que suscribe, Lic Alejandro Bellon, con Cédula de Identidad Civíl Nº 915.385, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia Nº 1.126, Ciudad de Fernando de la Mora, en nombre y representación de la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., se dirige a Ud., con el objeto de contestar lo solicitado en la nota de referencia:

* Manifestamos **nuestra conformidad** para el pedido de ampliación del Contrato de referencia.

Atentamente,

Lic. Alejandro Bellon
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA
Fecha: 6/10/21
Hora: 14:07

Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan el desarrollo económico, social y ambiental del país".

INFONA/U.O.C. N° 172/2021

San Lorenzo, 05 de octubre de 2021

Señores
AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXFORTADORA
Correo: servicios@automotive.com.py

P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al Contrato N° 08/2021, suscripto con el INFONA en el marco de la adjudicación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" - I.D. 396014.**

Al respecto, en mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones del INFONA, manifiesto la intención de la convocante de ampliar el citado contrato hasta un 20% del monto máximo del contrato, de conformidad al Art. 63° de le Ley 2051/03. Por lo tanto, solicito vuestra conformidad en un plazo no mayor a 24 hs., en atención a la urgencia de contar con los bienes y los plazos emitidos por la DNCP, para la comunicación de los distintos procesos que afectan total o parcialmente el presente Ejercicio Fiscal.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos atentamente.

RENÉ AGÜERO SÁNCHEZ
Jefe de Departamento – U.O.C.
Instituto Forestal Nacional

Lic. Alejandro Bellón
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

mecip 2015

Visión: "Ser líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".